

23 JUN 1990
6:30 PM

Reg. 009

9

CAMARA DE DIPUTADOS	
Leg. Ordinaria	
Tray	15
27 de julio de 1990	
Oficina de Trámite Documental	

INTRODUCCION

Este Informe, tiene por finalidad establecer las responsabilidades y causas de la muerte de cerca de ocho mil personas en circunstancias violentas y no esclarecidas; así como la desaparición de alrededor de tres mil.

Obviamente, nada fácil ha sido para la Comisión Investigadora, llegar a la terrible conclusión de que, entre Julio de 1980 a Diciembre de 1987, han desaparecido en el Perú, un número indeterminado de personas que varían según las estadísticas que manejan los diferentes organismos que se preocupan por esta situación. Según el Ministerio Público las cifras de las personas desaparecidas en el periodo investigado ascienden a 2,146; y personas muertas según el Ministerio del Interior suman la cantidad de 1,872, lo cual según la ONU nos colocaría como el primer país que atropella los derechos humanos y, el cuarto lugar con más detenidos - desaparecidos en nuestro planeta en el periodo 1982-1987.

Nuestra investigación, ha constatado también, que no existe una política apropiada de pacificación y; confirmado además, una realidad de impunidad y continuidad de esta práctica ominosa de desapariciones, en la que; sin embargo, cabe destacar dos hechos importantes y alentadores: La acción de la Fiscalía de la Nación, nombrando una Comisión Especial de Fiscales para investigar las desapariciones, lo que enmienda parcialmente las graves omisiones del Ministerio Público en el pasado, y la constitución e instalación precisamente, de esta Comisión Investigadora acordada por la Cámara, a quien ha tocado tan delicada tarea que hoy consterna y enluta al país entero.

PY

SECRET

SECRET

[Handwritten signature]
2

14

SECRET

Señor Presidente :

Vuestra Comisión Investigadora cumple con presentar a la Cámara de Diputados, el informe sobre su labor efectuada con relación a las investigaciones sobre desapariciones y muertes de personas en circunstancias no esclarecidas, que por Resolución de fecha 14 de Diciembre de 1987, acordó nombrar, y que, no incluye los sucesos acaecidos los días 18 y 19 de Junio de 1986 en los penales de Lurigancho y el Frontón por haber sido éstos, materia de investigación por parte de una Comisión Investigadora nombrada por el Congreso Nacional de la República, así como de otros casos que ya fueron investigados por separado.

La Comisión quedó integrada inicialmente por los señores Diputados Moisés Tambini del Valle, como Presidente Germán Medina Brianda, Secretario, Segundo Barón Fernández, Carlos Cappelletti Cisneros, José Jiménez Mostajo, Benjamín Madueño Yansey, José Navarro Rodríguez, Alejandro Olivera Vila, César Zumaeta Flores, Alejandro Herrera Valdez, y Eliseo Román Pimentel.

Posteriormente y por renuncia de los señores Diputados José Mostajo, y José Navarro Rodríguez, se designó en sus reemplazos a los Señores Parlamentarios Javier Bedoya de Vivanco, y a Don Ramón Ruiz Hidalgo, y habiendo este último presentado a su vez, su renuncia que, también fue aceptado por la Secretaría respectiva.

Instalada la Comisión, se elaboró un Plan de Trabajo que consta de lo siguiente:

- 1o. Parte informativa y recopilación de datos.
- 2o. Análisis y evaluación de los informes recibidos
- 3o. Entrevistas y recepción de testimonios; y
- 4o. Informe Final.

Ha sido árdua la primera etapa del trabajo pues se tuvo que afrontar una serie de dificultades, sobre todo en cuanto a la recopilación de datos e informes por parte de las instituciones correspondientes quienes; en unos casos las remitieron con marcado retraso, y en otros, se abstuvieron de hacerlo. Otro inconvenientes que se afrontó fue que, pese a la reiterada gestión de la Presidencia, La Comisión no contó durante buen tiempo con un Asesor ni con el personal necesario, así como tampoco con un local adecuado y, sólo a tanta exigencia, se nombró interinamente al Doctor Mario Rivera Jordán como Asesor, y se dotó asimismo de



Handwritten scribbles and marks, possibly including a signature or initials.

450145

una Secretaria, quienes sin embargo, no pudieron ejercer sus funciones regularmente; en el primer caso por falta de un contrato permanente del citado profesional, y en el segundo, por situaciones administrativas propias de la Cámara.

Recién a partir del mes de Febrero pasado se ha designado a la Comisión un Asesor, y un poco antes a dos Secretarías. A partir de ese momento prácticamente la Comisión ha desarrollado su función, si bien no con la objetividad y plenitud que hubiese deseado debido a la serie de limitaciones e inconvenientes que se tuvo que afrontar, al menos sí, con la seriedad y regularidad necesaria.

Como es de suponerse, la labor de esta Comisión ha resultado difícil por la esencia misma de los fines que persigue. Siendo ello así, y con buen criterio, la Cámara de Diputados no ha establecido un plazo perentorio para que la Comisión presente su informe final, sino que, se le ha concedido un tiempo más o menos prolongado para que pueda así; efectuar una adecuada investigación dentro de la serie de limitaciones que se le presentó.

SESIONES

Se ha convocado un total de treinticuatro (34) Sesiones de las cuales se materializaron treinta (30) tal como aparece en los Registros de la Comisión. En dichas sesiones, se trató sendos temas relativos a los informes y documentación recibida de distintos organismos a los que se ofició.

Del total de estas sesiones, once fueron con la presencia de ex-Ministros de Estados, y Primer Ministros a quienes se invitó para que informen en torno a los casos de desapariciones y muerte de personas, durante sus gestiones como Ministros del Interior, Marina, Aeronáutica y Guerra, así como también al frente de la Presidencia del Consejo de Ministros respectivamente.

ENTREVISTAS

Se han obtenido las siguientes:

Handwritten scribbles and marks, possibly initials or a signature.

- El día 11 de Febrero de 1988, asistieron al seno de la comisión, los Señores Abogados de la Comisión Episcopal de Acción Social de la Iglesia Católica, Doctores José Burnés Labrín y Roger Niego Arana.

- El día 10 de Junio de 1988 lo hicieron el Señor Pablo Rojas y la Señorita Doris Portocarrero, Presidente y Vice-Presidente respectivamente de la Comisión de Derechos Humanos, quienes trataron sobre el origen, desarrollo, características, amplitud y número de desaparecidos y muertos en el Perú desde 1983; así como el planteamiento de propuestas para la pacificación y modificación de los dispositivos legales en materia de lucha contra la subversión.

- El día 14 de Julio de 1988 se hicieron presentes las Señoras Angélica Mendoza de Ascarza, y Maximiliana Tenorio, Presidenta y Delegada respectivamente de la Asociación Nacional de Familiares Detenidos y Desaparecidos en el Perú, quienes trataron sobre la forma y circunstancias en que se produjeron las detenciones, desapariciones y muertes de los familiares de sus asociados y terceros, pidiendo se les informe sobre el destino de los mismos.


En lo que corresponde al presente año, el día 23 de Junio, se tuvo una nueva entrevista, con Doña Angélica Mendoza de Ascarza, Presidenta de la Asociación Nacional de Familiares de Detenidos y Desaparecidos del Perú, así como también con las Señoras Maximiliana Cacho Flores, Roberta Torres Pizarro, y con Don Pedro Guerra Pineda, de la Asociación pro-Derechos Humanos, y la Señorita Doris Portocarrero Vice-Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, quienes manifestaron su preocupación por el incremento de las desapariciones y muertes de personas en la localidad de Ayacucho, y en lo que corresponde a los meses de Setiembre y Octubre del mismo año, asistieron además a la Comisión los señores ex-Ministros de Estado y Presidentes del Consejo de Ministros bajo cuyas gestiones al frente de las distintas Carteras se produjeron las desapariciones y muertes de personas.

El orden de sus visitas fue el siguiente:

Señor Doctor José Barsalo Burga Ex-Ministro del Interior	13.09.89
Señor Ing. Guillermo Larco Cox	20.09.89

EXHIBIDO

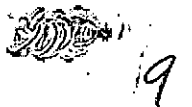
4-
EXHIBIDO
17

8  Supervisor's G.
11/21/20

8501AS

Ex-Presidente del Consejo de Ministros

Teniente General FAP José Calderón Koechlin Ex-Ministro de Aeronáutica	28.09.89
Teniente General FAP José Zlatar Stambuk Ex-Ministro de Aeronáutica	28.09.89
Señor Ing. Abel Salinas Izaguirre Ex-Ministro del Interior	29.09.89
General FAP José Guerra Lorenzetti Ex-Ministro de Aeronáutica	03.10.89
General FAP Hernán Boluarte Ponce Ex-Ministro de Aeronáutica	03.10.89
Vicealmirante AP Willy Harn Esparza Ex-Ministro de Marina	17.10.89
General de División EP Jorge Flores Torres Ex-Ministro de Guerra	18.10.89
Vicealmirante AP Julio Pacheco Concha Ex-Ministro de Marina	19.10.89
Vicealmirante AP Jorge Dubois Gervasi Ex-Ministro de Marina	19.10.89
Vicealmirante AP José Carbajal Pareja Ex-Ministro de Marina	20.10.89
General de División EP Julian Julia Freyre Ex-Ministro de Guerra	27.10.89
General EP Oscar Brush Noel Ex-Ministro de Guerra	21.11.89



29
11/14/2000

TSOIAS

Cada una de estas declaraciones debidamente grabadas y transcritas a máquina, permitieron tener a la Comisión un concepto cabal de los hechos que le cupo investigar y luego arribar a las conclusiones pertinentes.

OFICIOS REMITIDOS

- La Comisión con el objeto de recopilar información, ha cursado en el transcurso del 1 de Enero de 1988 al 9 de Junio del mismo año, 205 oficios a las Instituciones Públicas y Privadas, así como a diversos Organismos vinculados a los trabajos materia de esta investigación, destacándose entre otras a las siguientes:

- Al Ministerio Público: Fiscalías Provinciales, Superiores y a la Fiscalía de la Nación.
- Al Servicio Nacional de Inteligencia.
- A los Presidentes del Consejo Supremo de Justicia Militar y Juzgados Sustitutos.
- A los Presidentes de las distintas Cortes Superiores de la República.
- A la Dirección contra el Terrorismo de la Policía Técnica del Perú.
- A la Comisión Episcopal de Acción Social.
- A la Asociación Pro-Derechos Humanos, APRODEH.
- A la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- A la Asociación Nacional de Familiares de Desaparecidos.
- A Amnistía Internacional.



2 *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

850159

- A la Presidencia del Consejo de Ministros.

- A la Presidencia de la República.

- Al Ministerio de Defensa; etc.

Posteriormente, se cursaron 64 comunicaciones más reiterativas unas, e iniciales otras, a fin de obtenerse los elementos de juicio que permitieron luego elaborar el presente informe final.

Como resultado de las comunicaciones e invitaciones cursadas, se recibió en el transcurso de los últimos meses, sendos informes y respuestas de los Organismos siguientes : Fiscalía de la Nación, Comisión de Derechos Humanos, Comisión Episcopal de Acción Social, Comité de Familiares de Desaparecidos y Refugiados, en Lima, de la Policía Nacional, Poder Judicial, etc.; analizadas las cuales, pudimos establecer que, entre el mes de Julio de 1980 al mes de Diciembre de 1987, el número de personas desaparecidas según el Ministerio Público ascendería a 2,146, y de personas muertas según del Ministerio del Interior 1,872. Tales cantidades no incluyen los casos de personas reaparecidas vivas, cuyas detenciones fueron reconocidas por las autoridades respectivas, constituyendo por ello "Casos Resueltos" en los que no debía continuar con las investigaciones por parte de las Fiscalías Especiales, quien informa que el número de casos resueltos asciende a ciento noventa y ocho (198).



4
No. 44444444

ESOPAS

CUADRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y MUERTAS

SEGUN LOS CORRESPONDIENTES ORGANISMOS

Periodos 1982 - 1987

I. AMNISTIA INTERNACIONAL

Desaparecidos	:	1,566
Muertos	:	204

II. COMISION EPISCOPAL DE ACCION SOCIAL

Desaparecidos	:	549
Muertos	:	---

III. COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Desaparecidos	:	1,607
Muertos	:	---

IV. MINISTERIO PUBLICO, FISCALIA ESPECIAL

Desaparecidos	:	2,146
Muertos	:	270

V. MINISTERIO DEL INTERIOR

Desaparecidos	:	No informa
Muertos	:	1,872

200200

15

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

1000 UNIVERSITY AVENUE, LOS ANGELES, CALIF. 90024

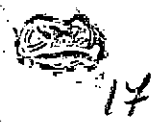
6
RG
~~11/1/78~~

000185

En el enjuiciamiento de la correspondencia que obra en poder de la Comisión, y particularmente de la que nos remitiera la Comisión de Derechos Humanos; ha merecido nuestra especial atención el Informe General sobre la desaparición forzada de personas en el Perú, que presentó ese Organismo ante el grupo de trabajo, sobre desapariciones forzadas o involuntarias de las Naciones Unidas, desarrollado en Ginebra-Suiza en 1984.

Mediante dicho documento hemos podido visualizar que la región más castigada por el fenómeno de la violencia en sus "diversos aspectos" abarca principalmente los Departamentos Andinos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica, siendo el primero de los nombrados, el que mayor número de desaparecidos y muertos registra. De acuerdo a datos estadísticos y otros estudios, Ayacucho, es tal vez la región más olvidada del país, en la que se destaca por ejemplo, una tasa de mortalidad infantil ascendente a un 19.7 %. El promedio de vida en ese lugar, solo alcanza a 45 años, y el analfabetismo afecta el 60% de la población en edad escolar. Estas, y otras razones adicionales, aunadas a una geografía difícil que determina su aislamiento, así como el creciente desempleo, y el abierto desamparo de la niñez, junto a la falta de una política adecuada de desarrollo, han hecho pues del Departamento de Ayacucho, un campo ideal para que pueda en él, desarrollarse la violencia que empuja al desborde, al cuestionamiento del orden existente y, por lo tanto, a diversas formas de producción de violencia activa.

Frente a este marco geográfico y social, la



180183

Handwritten signature

14

agrupación conocida como "Sendero Luminoso", (un desprendimiento de una rama más extrema de marxismo), inicio sus acciones armadas entre 1980 y 1982, lapso en el cual realizó aproximadamente 1,500 atentados terroristas; unas veces volando torres de alta tensión, locales público, y otras, mediante los llamados "ajusticiamientos" de personas a quienes consideraban ellos "enemigos del pueblo". Obviamente, tanto el costo social, político y económico que suponen para el país estos hechos, son cuantiosos y representan años perdidos en desarrollo y dinero que se hubiera podido emplear en colegios, hospitales, carreteras, electrificación, etc.

Como contraofensiva a estas acciones propiciadas por Sendero Luminoso, el Gobierno promulgó el 10 de Marzo de 1981 el Decreto Legislativo No 046, que sustancialmente fué un instrumento legal que abarcaba todas las formas delictivas y establecía penas como medios preventivos contra el terrorismo.

Ya en vigencia esta norma legal, se envió a las principales regiones afectadas, sendos destacamentos policiales contra-insurgentes denominados "Sinchis", y "Llapan Atic", pertenecientes a la Guardia Civil y Guardia Republicana, respectivamente.

En esta primera etapa de lucha contra la subversión, en la que el Gobierno decretó varias veces el Estado de Emergencia en las distintas provincias de los Departamentos de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, la violencia lejos de disminuir fué en aumento, resultando prácticamente insuficiente la labor de dichos cuerpos policiales, quienes por otro lado, se hicieron acreedores de muchas denuncias por parte de los pobladores, que los acusaban de cometer abusos y maltratos, como de ser también autores de las llamadas ejecuciones extrajudiciales. Todo esto permitió el avance de Sendero Luminoso en 1982, y el consecuente repliegue de las Fuerzas Policiales quienes acusaban a su vez carecen de apoyo logístico y de materiales en la lucha contra la subversión. Ante esta situación descrita, el 30-12-82, las Provincias de Huanta, La Mar, Cangallo, Victor Fajardo y Huamanga del Departamento de Ayacucho; la provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac, y la provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica, son declaradas en Estado de Emergencia; y, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades que le concede la Constitución, dispuso que las Fuerzas Armadas asumieran a partir de esa fecha, el control del orden interno de la zona declarada en emergencia,



20
Kag
Munich

nombrado al General Clemente Noel Moral, como Jefe del Comando Político Militar de la Zona, quien permaneció en el cargo hasta Enero de 1984.

Según el Artículo No 231 de nuestra Constitución Política, el Presidente de la República, puede con acuerdo del Consejo de Ministros, decretar por un plazo determinado, en todo o parte del territorio y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los Estados de Emergencia y de sitio, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; o, frente a casos de guerra exterior o guerra civil. En tal eventualidad podrán ser suspendidas las garantías contempladas en los incisos 7,9,10 y 20-"g" del artículo 2do de nuestra Carta Magna, que básicamente están referidas a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito y de reunión, y, al derecho de no ser detenido sino con mandamiento escrito y motivado del Juez.

El plazo del Estado de Emergencia, no excede de sesenta días; pero puede no obstante, ser prorrogado, previo nuevo decreto.

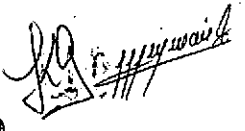
El 30 de Diciembre de 1982 ante el expansivo avance de la violencia subversiva, el Gobierno decretó el Estado de Emergencia en siete provincias de tres Departamentos: Las provincias de Huanta, La Mar, Cangallo, Víctor Fajardo y Huamanga del Departamento de Ayacucho, la provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac, y la provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica.

Acontece así, que la planificación, ejecución y control de la lucha contra la subversión a nivel del territorio nacional fueron asumidas por las Fuerzas Armadas; militarizándose prácticamente todas las zonas declaradas en emergencia, en virtud a lo establecido por la Ley No 24150, cuya derogatoria muchos propugnan y que básicamente está referida al control que asumen las fuerzas militares en todo o parte del territorio nacional en los estados de excepción.

En efecto, reza el primer artículo de esta norma legal que :

"La presente Ley establece las normas que deben cumplirse en los estados de excepción en que las



22-  *Handwritten signature and stamp*

541033

Fuerzas Armadas asumen el control del Orden Interno, en todo o parte del territorio nacional, de conformidad con los artículos 231, y 275, de la Constitución Política del Estado."

El artículo 2do sanciona a su vez :

"El control del orden interno que asumen las Fuerzas Armadas, comprende los diferentes campos de la actividad en que se desarrolla la Defensa Nacional para hacer frente a las situaciones que motivan la declaratoria del Estado de excepción. Cada situación se sujetará a las directivas y planes aprobados por el Presidente de la República."

El control de la zona de Ayacucho, fué encomendada al General Clemente Noel Moral, quien estuvo al frente del Comando Político Militar hasta 1984. Actualmente dicho Comando tiene jurisdicción sobre las provincias declaradas en emergencia de los Departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica (Sub-Zona de Seguridad Nacional "E"); y en lo que va a la fecha, se encuentran bajo directo control militar por lo menos 26 provincias de 6 departamentos; a saber: Cangallo, Huamanga, Huancasancos, Vilcashuamán, La Mar, Lucanas y Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho; Acobambas, Angaraes, Castro Virreyña, Huancavelica, Tayacaja, Huaytará y Churcampa del Departamento de Huancavelica; Andahuaylas y Chinceros en el Departamento de Apurímac; Marañón, Huamán, Leoncio Prado, Dos de Mayo, Huánuco y Ambo en el Departamento de Huánuco; Mariscal Cáceres y Tocache del Departamento de San Martín y Daniel Alcides Carrión en el Departamento de Pasco. Además de esta área geográfica en emergencia; exceptuando a la de Lima y Callao, gobernadas por Comandos Políticos-Militares; tenemos además, el área de Pasco y la provincia de Ambo en Huánuco y, desde Noviembre de 1987 la región del Departamento de San Martín. En estas zonas de lucha contra la subversión se efectúa de manera indiscriminada, afectando a una significativa mayoría de personas inocentes ajenas al conflicto. Debemos destacar aquí el comentario crítico del Colegio de Abogados de Lima en cuanto a los Comandos Políticos Militares regulados por la Ley No 24150; contenido en los trabajos de investigación, realizado por la Comisión Especial del Senado sobre las causas de la violencia y alternativas de pacificación en el Perú :

23

4
J. L. #1111111111

541038

- A) "El establecimiento de zonas de emergencia, sujetos a control militar no ha resultado por sí solo suficiente ni adecuado para detener (y menos aún para solucionar) la acción terrorista;
- B) La acción de los Comandos excede y trasgrede a los marcos constitucionales previstos en el inciso A0 del Artículo No 231 de la Constitución;
- C) Existen deficiencias y limitaciones de las normas constitucionales y legales vigentes en cuanto al estado de emergencia, pues se circunscriben a preceptuar atribuciones represivas que restringen derechos y garantías ciudadanas. No contemplan mayormente facultades que permitan al gobernante adoptar con rapidez y eficacia medidas legislativas, administrativas, económicas y políticas, que puedan tender a enfrentar y superar las causas y los efectos de la situación de emergencia;
- D) Los gobiernos han carecido de una voluntad política, resuelta y duradera, destinada a superar los marcos exclusivamente represivos impuestos por la normatividad vigente relacionada con el Estado de Emergencia. Más bien optaron por una respuesta casi exclusivamente militar ante la acción subversiva y terrorista, renunciando a formular una estrategia democrática integral frente a este fenómeno, rehuyendo las responsabilidades que competen a las autoridades políticas y dejando la conducción de estas tareas en manos de los mandos militares;
- E) La vigencia prolongada y extendida del Estado de Emergencia en amplias zonas del país, no sólo contrasta con su naturaleza esencialmente temporal sino que viene perturbando seriamente el desenvolvimiento de las relaciones sociales y de las instituciones jurídicas, democráticas y constitucionales en las localidades sometidas a dicho régimen. En estas zonas el proceso de militarización se acrecienta y tiende a pretenderse como imprescindible, mientras que simultáneamente la presencia de las autoridades políticas, civiles y judiciales se diluye y amenaza tornarse en inexistentes".



Handwritten signature and scribbles.

580185

El informe General sobre la desaparición forzada de personas en el Perú presentado por la Comisión de Derechos Humanos al que hicieramos mención, considera que la práctica de la detención-desaparición, se inicia en el país desde la declaración del Estado de Emergencia y la intervención de las Fuerzas Armadas en Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, San Martín, Junín y Pasco, y que este fenómeno-detención forzada presenta las siguientes características :

1. Detención de las personas en Comunidades Campesinas o ciudades en cualquier hora del día y preferentemente en las noches.
2. Detención de las personas en prisiones clandestinas e ilegales, como Cuarteles o Acantonamientos Militares, donde son sometidos a torturas, y a los que, no tienen acceso los Abogados, ni los representantes del Ministerio Público, ni del Poder Judicial.
3. La negativa de las autoridades policiales y militares, de la zona, a proporcionar información sobre el paradero de los detenidos, tanto a familiares y defensores, como a los propios Jueces y Fiscales.
4. El rechazo de los Jefes Políticos -Militares a aceptar cualquier responsabilidad en las detenciones - desapariciones, su renuncia a conocerlas y a realizar investigaciones que las esclarezcan. Bajo estas características propias sostiene dicho organismo, han desaparecido en el país el número de personas que ya se tiene referido en el presente informe.

La Comisión Investigadora sin embargo, en mérito a los documentos que obran en sus archivos, como considerando además sendos comentarios informativos, estima que otra de las formas de desapariciones de personas se dá a través de los enrolamientos forzados que practican los movimientos subversivos, Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, en las diferentes Comunidades y algunos otros centros poblados del país, así como en el enrolamiento voluntario a esas filas, de personas en su



18-30-11
11/11/11

541039

mayoría jóvenes, cuyos familiares desconociendo tal hecho o teniendo conocimiento del mismo, presenta su denuncia ante las autoridades, sosteniendo que fueron detenidos y luego desaparecidos por los Miembros de las Fuerzas Militares o Policiales destacadas en las diferentes zonas declaradas en emergencia; situación que hace vislumbrar la posibilidad que del total de desaparecidos existente en el país, si bien no en un gran porcentaje, el menos si en cierto volumen, se trate de personas que voluntaria o involuntariamente fueron reclutadas por Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, en cuyas filas muchos de ellos pudieron haber caído abatidos en enfrentamiento con las fuerzas del orden. Esta podría ser la razón por lo que, personas que fueron consideradas como secuestradas por dichas fuerzas, hayan sido encontradas muertas en lugares alejados de su lugar de origen en todo caso, esta no deja de ser sólo una posibilidad que la Comisión deja a salvo y al buen criterio de la Cámara de Diputados.

LAS DESAPARICIONES FORZADAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

Resulta evidente que como efecto de la violencia armada se ha forzado que un 40% de la población nacional viva en condiciones de declaración del Estado de Emergencia, y que como tal, en el desarrollo de la política contra la subversión se han producido situaciones violatorias de los Derechos Humanos, y que dentro de tal contexto, hoy tengamos que lamentar que miles de peruanos, hayan desaparecido y muerto en circunstancias violentas y no esclarecidas.

Se ha vulnerado en esencia el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, derechos estos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Constitución Política del Estado, así como en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos.

ALGUNOS CASOS CONCRETOS DE DESAPARICIONES

La Comisión Investigadora con el fin de ilustrar de manera objetiva sobre algunas de las formas como se producen las desapariciones de personas, ha extractado de los informes proporcionados por la Fiscalía de la Nación, y por Amnistía Internacional, algunos ejemplos de tales casos:



0 JCB ~~11/11/11~~

51013A

AYACUCHO

1. ELDY BARRON BARZOLA (19 años), fué sacado de su domicilio por efectivos del Ejército el 29 de Julio de 1984, en circunstancias que se encontraba durmiendo en su domicilio por ser horas de la madrugada. Pese a haberse acreditado su reclusión en el Cuartel "Los Cabitos" de esa ciudad, hasta la fecha no se tiene conocimiento de su paradero.

2. SEBASTIAN CALDERON GOMEZ, de 19 años de edad Comerciante, los denunciante de su desaparición comunican que esta persona fué detenido el 22.12.84, junto con su hermano, CELESTINO CALDERON GOMEZ, en su casa de Ayacucho por miembros de la Guardia Civil; quienes no reconocieron su detención, sus familiares sostienen que fueron llevados a la "Casa Rosada", una gran casa cerca del Aeropuerto de Ayacucho. No se sabe nada de sus paraderos.

3. JUAN HUGO CALLE RODRIGUEZ, de 18 años de edad, estudiante de Secundaria, detenido el 24.10.84 en Ayacucho por las Fuerzas Policiales. Fué hallado muerto el 26.11.84 en una fosa clandestina en "Tambillo" a 25 Km. de Huamanga. (Revista "Caretas" del 26.11.84).

4. ROSARIO CASAPIA RAMON, de 23 años de edad, Agricultor, fué detenido por efectivos militares del Cuartel de Pichari en circunstancias que se dirigía al Puesto Fluvial de San Francisco el 11.10.84. Hasta la fecha no se tiene noticias de él.

5. SIMON ACHALMA QUISPE, salió de su domicilio el día 08.10.84 en Ayacucho, y no se supo más de él hasta ahora. Sus familiares (esposa), teme que haya sido victimado por las Fuerzas del orden.

Profesionales detenidos y posteriormente hallados sin vida*

Profesor Antonio Victor Palomino
Profesor Antonio Limaco

Se informa que Antonio Victor Palomino, Profesor del Colegio "Los Libertadores de Ayacucho", fué detenido por un grupo de hombres armados, encapuchados y vestidos de civil durante un allanamiento nocturno en su domicilio



9/ *[Handwritten signature]*

841038

llevado a cabo después del toque de queda, en la segunda semana del mes de Junio de 1983. Se informa que las autoridades negaron haber llevado a cabo la detención.

Se sabe que el señor Antonio Limaco, se desempeñaba como Profesor en el Pueblo de Vischongos en la Provincia de Cangallo, fué detenido en circunstancias desconocidas y llevada a la ciudad de Ayacucho por sus captores. Las noticias recibidas indican que los cuerpos sin vida de los profesores Palomino y Limaco, fueron encontrados juntos, en la tercera semana de Junio en un basural conocido como Paracuti en las afueras de la ciudad de Ayacucho.

Ing. Javier Cisneros
Profesor Artenio Palomino

Ambos fueron detenidos en sus respectivos domicilios en Ayacucho tras el toque de queda en el mes de Junio de 1983, por miembros de la Guardia Civil, y posteriormente muertos a tiros.

(*) Peru: Torturas y ejecuciones extra-judiciales, Carta de Amnistía Internacional. Agosto 1983.

El Comando Militar de Ayacucho no reconoció que hubieren sido detenidos, sus cuerpos fueron hallados al día siguiente en las afueras de la ciudad con heridas de bala.

Un columnista de la Revista Semanal "Caretas", describió ambas muertes el 06.07.83, como ejemplos de muertes incorrectamente descritas por el Comando Militar como resultado de un enfrentamiento armado entre las Fuerzas de Seguridad y Guerrilleros.

Casos sobre probables ejecuciones Extra-Judiciales.

Climaco Portal Morales

Se informa que Climaco Portal era Teniente Gobernador de la Comunidad y Veterano del Servicio Militar. Las noticias indican que fué detenido, sometido a castigos corporales y luego muerto a tiros por Guardias Civiles cuando protestó por la manera sistemática en que se detenía y golpeaba a la gente joven en el curso del registro de cada una de las casas de la Comunidad de Vischongos. Se informó que su cadáver mostraba señales de haber sido golpeado con culatas de fusil e impactado por

Handwritten signature

6801AS

dos heridas de bala. Se cree que esta persona fuera incluida en las estadísticas publicadas por el Comando Político-Militar de Ayacucho sobre los combatientes de Sendero Luminoso muertos durante el mes de Enero.

Profesor Oswaldo Castañeda Filón

Fué detenido el 14.04.83, cuando regresaba a Paras luego de un periodo de ausencia durante el cual había solicitado ser transferido a una Escuela de Huancayo en el Departamento de Junín. Cuando regresaba a Paras para reunirse con su sucesor en la Escuela Secundaria y para recoger algunas pertenencias antes de trasladarse a Huancayo, fué detenido por la Guardia Civil, luego después fué muerto con ráfaga de metralleta. Las autoridades nunca dieron razón de ésta muerte.

Julio Godoy Bellido
Primitivo Tucho Medina
Roberto López León
Marcelino Zamora Vivanco

Según testimonio recibido por Amnistía Internacional, las personas arriba mencionadas fueron detenidas en Totos por Guardias Civiles en la noche del 10.04.83, ejecutadas sumariamente enterradas en una fosa común anónima. Se informa que la fosa estaba ubicada en la Chacra del finado Julián Márquez, distantes a 3 Km. de Totos, en el lugar entre Ccarpacca-Ccollpa.

Menores de edad cuyo paradero, según se informa, continúa desconocidos.

Próspero Canchari Martínez

Según se tuvo conocimiento la noche del 26 de Abril de 1983, diez hombres fuertemente armados, irrumpieron en el domicilio de Próspero Canchari Martínez, de 16 años, deteniéndolo. Su detención fué presenciada por miembros de su familia, entre ellos un primo con quien compartía su habitación, sus familiares luego solicitaron información acerca de su paradero en la Comisaría así como en la sede del Comando Militar de Ayacucho, pero la detención de Próspero Canchari Martínez no fué reconocida. Nadie sabe nada de su paradero ahora.



Handwritten initials and scribbles in the bottom left corner.

6

GEDFAS

Radon Aronés Pozo

Se informa que el 28 de Abril, Rado Aronés Pozo, de 14 años, fué detenido tras el toque de queda por una unidad militar en la ciudad de Ayacucho; pese a las indagaciones de sus padres en todas las Comisarias y en el Cuartel Militar "Los Cabitos", se negó su detención, y hasta el momento se desconoce su destino.

DERECHOS QUE SE HAN VULNERADO CON LA PRACTICA DE LA DETENCION, DESAPARICION Y MUERTE DE PERSONAS (1).

La práctica afrentosa de los secuestros y muertes en el país, viola esencialmente los derechos a la vida y a la seguridad personal, reconocidos en los siguientes artículos de la Constitución Política del Perú :

Artículo 1o.- "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla".

Artículo 2o.- Inc.2o "b".- "No se permite forma alguna de restricción a la libertad personal, salvo los casos previstos por Ley".

Artículo 2o.- Inc.2o "h".- "Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse y ser asesorado por defensor de su elección, desde que es citado o detenido por la autoridad".

Artículo 2o.- Inc. "i" "Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el establecimiento de un delito y en la forma y el tiempo prescritos por Ley. La autoridad está obligada a señalar sin dilación, el lugar donde se halla la persona detenida bajo su responsabilidad".

Artículo 2o.- Inc "l".- "Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción pre - determinada por la Ley, ni sometida a procedimientos distintos de los previamente establecidos, ni juzgada por Tribunales de excepción o comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación".

Artículo 234o.- "Nadie puede ser sometido a



Handwritten signature
1/11/11

110115

torturas o tratos inhumanos o humillantes".

Estos dispositivos constitucionales no pueden ser suspendidos ni siquiera bajo el Estado de Emergencia, formalmente permanecen vigentes en la zona de Ayacucho, Huancavelica, Apurimac y demás zonas declaradas como tales; y es deber del Estado velar por su cumplimiento.

La desaparición forzada de personas viola además derechos reconocidos en los artículos 3,9,10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Vulnera asimismo, los artículos 6.1, 7.99 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, y los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 de la Convención Americana sobre derechos Humanos de San José de Costa Rica. Ambos instrumentos, el Pacto y la Convención, han sido ratificados constitucionalmente por el Perú.

Además en la detención - desaparición de personas, concurren varios delitos tipificados en el Código Penal Peruano, como son los delitos contra la vida (Art.150 : Homicidio y Art 152o: Homicidio calificado), contra la libertad individual (art 233o :Secuestro), y contra la tranquilidad pública (Artículo 237o y 239o).

Lo expuesto demuestra que la detención - desaparición es una práctica que viola los más elementales derechos humanos y, pone en peligro las bases del Estado de Derecho. Su no tipificación específica como delito, no puede ser invocada como causa de la impunidad de sus autores, pues en ella concurren, como hemos señalado, numerosas figuras delictivas todo lo cual justifica su seguimiento y sanción.

- (1) Informe General sobre la desaparición forzada de personas en el Perú - CONADEH, pág. 7

Handwritten signature or initials

10

STOPS

CONDICIONES DE VIDA EN LAS ZONAS DE EMERGENCIA EN EL PERU AL ALCANCE DE LA COMISIÓN

INVESTIGADORA

La Comisión Investigadora luego del correspondiente estudio de los documentos que obran en su poder arriba a las siguientes conclusiones:

1. Queda en evidencia, que en nuestro país, durante los periodos comprendidos entre julio de 1980 al 30 de Diciembre de 1987, han desaparecido según el Ministerio Público 2,146 personas y muertos 1,872 según el Ministerio del Interior.

2. Que las zonas declaradas en Emergencia, correspondientes a los Departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica; y en particular, el primero de los Departamentos citado, registra el mayor volumen de muertos y desaparecidos.

3. Que la cantidad anotadas, no representan con exactitud la totalidad de caso de personas muertas y desaparecidas pudiendo, según algunas fuentes privadas como DESCO, ascender a 10,000 los muertos desde 1980 hasta junio de 1988.

4. Que de las cantidades registradas de personas desaparecidas y muertas, un indeterminado número de ellas podría corresponder a enrolamientos forzados practicado por los movimientos sediciosos Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru; como también a enrolamientos voluntarios a esa filas; pero que, sus familiares conociendo o desconociendo tal hecho, han denunciado sus desapariciones ante las autoridades; preferentemente ante el Ministerio Público; bajo consideraciones que detallan en sus denuncias.

5. De las diversas declaraciones proporcionadas por los Señores ex-Ministros de Aviación, Marina, y Guerra respectivamente, fluye que los que tuvieron mayor conocimiento del fenómeno investigado serian los Presidentes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que estuvieron en función en los periodos de 1980 - 1987; declaraciones que no pudimos obtener de éstos por no haber asistido al Seno de la Comisión pese haber sido debidamente notificados.

Lima, Febrero, 1990.

kgm.

5/10/90

EST

41

INVESTIGATION

The following information was obtained from the ...

On ... the ...

The ...

It is noted that ...

The ...

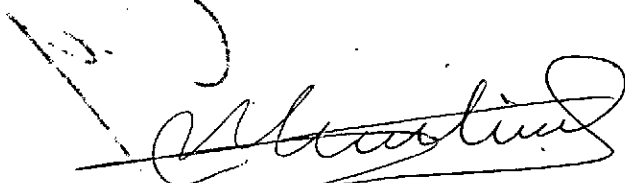
The ...

...

...


Handwritten signature and initials

COMISION INVESTIGADORA PARA ESTABLECER LAS RESPON-
SABILIDADES Y CAUSAS DE LA MUERTE DE CERCA DE 8,000
PERSONAS EN CIRCUNSTANCIAS NO ESCLARECIDAS; ASI COMO DE LA
DESAPARICION DE ALREDEDOR DE 3,000 PERSONAS.

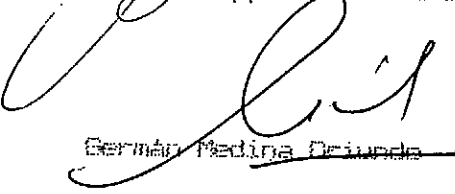

MOISES TAMETINI DEL VALLE
Presidente

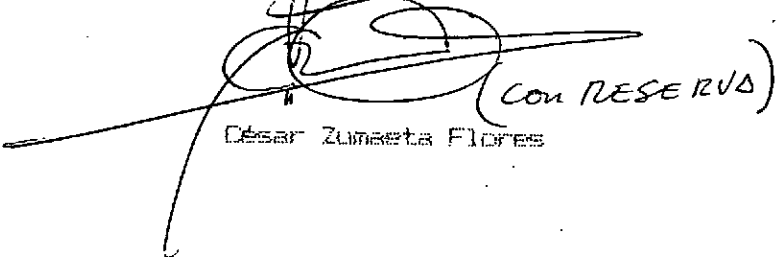
Segundo Barón Fernández

Javier Bedoya de Vivanco


Carlos Cappeletti Cisneros


Alejandro Herrera Valdez


Germán Medina Orjuela


(CON RESERVA)
César Zúñiga Flores

Alejandro Olivera Vila

Benjamin Madueño Yansey ✓



CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, de 14 AGO, 1990 de 19

Al Orden del Día

Alvarado *Cy*

124
108
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150

151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200